

Guía de Formación en Alternativas Penales II



Justicia Restaurativa

SERIE JUSTIÇA PRESENTE | COLECCIÓN ALTERNATIVAS PENALES



SERIE JUSTIÇA PRESENTE
COLECCIÓN ALTERNATIVAS PENALES

Guía de
Formación en
Alternativas
Penales II

**Justicia
Restaurativa**

BRASÍLIA, 2023

CNJ (Consejo Nacional de Justicia)

Presidente: Ministra Rosa Maria Weber

Corregidor Nacional de Justicia: Ministro Luis Felipe Salomão

Consejeros

Ministro Luiz Philippe Vieira de Mello Filho

Mauro Pereira Martins

Richard Pae Kim

Salise Monteiro Sanchotene

Marcio Luiz Coelho de Freitas

Jane Granzoto Torres da Silva

Giovanni Olsson

João Paulo Santos Schoucair

Marcos Vinícius Jardim Rodrigues

Marcello Terto e Silva

Mário Henrique Aguiar Goulart Ribeiro Nunes Maia

Luiz Fernando Bandeira de Mello Filho

Secretario General: Gabriel Matos

Secretario Especial de Programas, Investigaciones y Gestión Estratégica: Ricardo Fioreze

Director General: Johaness Eck

Supervisor DMF/CNJ: Consejero Mauro Pereira Martins

Juez Auxiliar de la Presidencia y Coordinador CMF/CNJ: Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi

Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ: Edinaldo César Santos Junior

Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ: João Felipe Menezes Lopes

Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ: Jônatas dos Santos Andrade

Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ: Karen Luise Vilanova Batista de Souza

Director Ejecutivo DMF/CNJ: Renata Chiarinelli Laurino

Jefe de Gabinete DMF/CNJ: Carolina Castelo Branco Cooper

MJSP (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública)

Ministro de Justicia y Seguridad Pública: Flávio Dino de Castro e Costa

Secretaría Nacional de Política Penal: Rafael Velasco Brandani

PNUD Brasil (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

Representante Residente: Katyna Argueta

Representante Residente Adjunto: Carlos Arboleda

Representante Residente Asistente y Coordinadora del Área Programática: Maristela Baioni

Coordinadora de la Unidad de Paz y Gobernanza: Moema Freire

Coordinadora General (equipo técnico): Valdirene Daufemback

Coordinador Adjunto (equipo técnico): Talles Andrade de Souza

Coordinadora Eje 1 (equipo técnico): Fabiana de Lima Leite

Coordinadora Adjunto Eje 1 (equipo técnico): Janaína Camelo Homerín

* La publicación original fue concebida en 2020 en el marco del Programa Justiça Presente/Fazendo Justiça a lo largo de la gestión del Presidente del Supremo Tribunal Federal y del Consejo Nacional de Justicia, Ministro José Antonio Dias Toffoli.

Este documento se produjo en el ámbito del proyecto BRA/14/011 – Fortalecimiento de la Gestión del Sistema Penitenciario Brasileño, entre DEPEN y PNUD Brasil, y actualizado, diseñado e impreso en el ámbito del proyecto BRA/18/019 – Fortalecimiento del Monitoreo y de la Fiscalización del Sistema Penitenciario y Socioeducativo, entre el CNJ y el PNUD Brasil, e implementado en conjunto con el DEPEN.



Esta obra está registrada bajo una licencia Creative Commons
– Derechos No Comerciales Sin Derivaciones. 4.0 Internacional.

Datos Internacionales de Catalogación en Publicación (CIP)

B823g

Brasil. Consejo Nacional de Justicia.
Guía de formación en alternativas penales II [recurso electrónico] : justicia restaurativa / Consejo Nacional de Justicia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaria Nacional de Políticas Penales ; coordinación de Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi ... [et al.] ; traducción de Intradoc Brasil. Brasília : Consejo Nacional de Justicia, 2023.

Título original: Guia de formação em alternativas penais II: justiça restaurativa

Incluye bibliografía.

51 p. : il., fotos, gráfs. (Serie Fazendo Justiça. Colección alternativas penales).

Versión PDF.

También disponible en formato impreso.

ISBN 978-65-5972-608-0

ISBN 978-65-88014-03-5 (Colección)

1. Política penal. 2. Justicia restaurativa. 3. Alternativas penales. I. Título. II. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. III. Secretaria Nacional de Políticas Penales. IV. Lanfredi, Luís Geraldo Sant'Ana (Coord.). V. Intradoc Brasil (Trad.). VI. Serie.

CDU 343

CDD 345

Bibliotecário: Phillipe de Freitas Campos | CRB1 3282

Coordinación Serie Justiça Presente: Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi; Victor Martins Pimenta; Ricardo de Lins e Horta; Valdirene Daufemback; Talles Andrade de Souza; Débora Neto Zampier

Autoría: Fabiana de Lima Leite

Supervisión: Talles Andrade de Souza

Apoyo y Proyecto gráfico: Comunicação Fazendo Justiça

Tradução: Intradoc Brasil

Revisión: Elisa de Sousa Ribeiro Pinchemel; Sérgio Peçanha da Silva Coletto; Vivian Delácio Coelho

Fotos: Portada - TJRO; p. 7, p. 10, p. 14, p. 20, p. 26 - Unsplash; p. 9 - Pexels;

p. 13, p. 16, p. 17, p. 22, p. 23, p. 27, p. 30 - CNJ; p. 18 - Luiz Silveira/Agencia CNJ

SUMARIO

PREFACIO	7
PRESENTACIÓN	8
INTRODUCCIÓN	9
1. LA JUSTICIA RESTAURATIVA COMO EJE TRANSVERSAL DE LA POLÍTICA DE ALTERNATIVAS PENALES EN BRASIL	11
2. JUSTICIA RESTAURATIVA: ¿QUÉ ES Y CUÁNDO SE PUEDE UTILIZAR?	13
3. CARACTERÍSTICAS O PRINCIPIOS DE UNA PRÁCTICA RESTAURATIVA	17
4. ASPECTOS LEGALES PARA LA APLICACIÓN DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	20
5. METODOLOGÍAS DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS	24
5.1. Círculos	27
5.2. Conferencias de grupos familiares	29
5.3. Mediación Víctima Ofensor Comunidad (MVO)	30
6. FASES DE DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS EN LAS CENTRALES UNIDADES INTEGRADAS DE ALTERNATIVAS PENALES	31
6.1. Remisión y relación con el Poder Judicial	31
6.2. Recibimiento de personas	32
6.3. Preparación	32
6.4. Encuentro previo	32
6.5. Encuentro	34
6.6. Incidentes	35
6.7. Acuerdo	35
6.8. Remisiones	36

6.9. Judicial	36
6.10. Seguimiento	36
6.11. Retornos	37
6.12. información	37
6.13. Supervisión	37

7. FLUJO DE LOS PROCEDIMIENTOS **38**

REFERENCIAS **41**

LECTURAS QUE APOYARAN ESTA GUÍA **43**

Prefacio

El Consejo Nacional de Justicia (CNJ), en alianza con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD Brasil) desarrollaron conjuntamente el Programa Fazendo Justiça (Programa Haciendo Justicia), que incluye un conjunto de iniciativas dirigidas a todo el sistema penal y de justicia juvenil, buscando enfrentar los desafíos sistémicos de la privación de libertad en Brasil.

El programa está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular el Objetivo 16 – Paz, Justicia e Instituciones Efectivas, que tiene como objetivo promover el acceso a la justicia y el fortalecimiento institucional basado en la inclusión social.

La estrategia desarrollada propone la creación o mejora de estructuras y servicios en el Poder Ejecutivo y Judicial, así como la promoción de la capacitación, la publicación de productos de conocimiento y el apoyo en la elaboración de normas. En total, son 29 iniciativas realizadas en simultáneo con los interlocutores, enfocándose en resultados tangibles y sostenibles. Entre las iniciativas, se destaca la 'Articulación y Protección Internacional de los Derechos Humanos', dirigida al intercambio de experiencias entre Brasil y otros países en el ámbito de las políticas públicas del sistema penal y de justicia juvenil.

Actualmente en su tercera etapa, el programa tiene como objetivo consolidar los cambios emprendidos y transferir el conocimiento acumulado. Las publicaciones reúnen las experiencias desarrolladas y sintetizan el conocimiento producido durante las tres primeras etapas, además de brindar apoyo a las acciones de formación de una amplia audiencia de profesionales del área.

Se elaboraron guías, manuales, investigaciones y modelos que asocian los conocimientos técnicos y normativos con la realidad observada en diferentes regiones del país, con la identificación de buenas prácticas y lineamientos para la realización de acciones de manera inmediata y facilitada.

Con el objetivo de compartir el conocimiento producido con una audiencia más amplia y difundir experiencias exitosas, el programa realizó la traducción de sus principales títulos al inglés y al español. La estrategia también incluye la promoción de eventos, cursos y capacitaciones con la participación de socios internacionales, así como la difusión de estos productos de conocimiento traducidos, con el objetivo de difundir buenas prácticas que inspiren posibilidades de transformación social en una escala global.

Rosa Weber

Presidente del Supremo Tribunal Federal y del Consejo Nacional de Justicia

Presentación

El sistema penitenciario y la Justicia Juvenil de Brasil siempre estuvieron marcados por graves problemas estructurales, reforzados por responsabilidades difusas y por la ausencia de iniciativas articuladas a nivel nacional basadas en evidencia y buenas prácticas. Este escenario comenzó a cambiar en enero de 2019, cuando el Consejo Nacional de Justicia (Conselho Nacional de Justiça - CNJ) comenzó a liderar uno de los programas más ambiciosos que se han lanzado en país para la creación de alternativas diferentes a la cultura del encarcelamiento, el programa Justiça Presente¹ (Justicia Presente).

Este se trata de un esfuerzo interinstitucional inédito, con alcances sin precedentes, el cual solo se volvió posible gracias al trabajo conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la ejecución de las actividades a escala nacional. Además, el programa cuenta con apoyo importante del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Ministério da Justiça e Segurança Pública), a través de la figura del Departamento Penitenciario Nacional.

Las publicaciones de la Serie Justiça Presente presentan temáticas relacionadas al programa que involucran al sistema penal, como por ejemplo la audiencia de control de detención, las alternativas penales, el monitoreo electrónico, la política carcelaria, la atención a personas egresadas del sistema penal, el sistema electrónico y el sistema socioeducativo; para consolidar políticas públicas y entregar material útil para la capacitación y la sensibilización de los actores.

Es motivante darse cuenta del potencial transformador de un trabajo realizado de manera colaborativa, y que tiene por objetivo incidir en las causas, en lugar de insistir en las mismas y ya conocidas consecuencias, padecidas de forma más intensa por las clases más vulnerables. Cuando la corte más alta del país entiende que por lo menos 800 mil brasileños viven en una situación que está al margen de nuestra Constitución, no nos queda otro camino más que actuar.

Las "Guías de Formación en Alternativas Penales" incluyen material didáctico de formación y sensibilización para los actores que componen la política de alternativas penales en los estados, y se divide en cinco publicaciones: Guía I: Postulados, principios y directrices para la política de alternativas penales en Brasil; Guía II: Justicia restaurativa; Guía III: Medidas cautelares distintas de la prisión; Guía IV: Negociación judicial para delitos menores graves, penas alternativas, suspensión condicional del proceso y sentencia suspendida; Guía V: Medidas de protección de emergencia y otras acciones de responsabilización para hombres autores de violencia contra las mujeres. Con estas publicaciones, el Consejo Nacional de Justicia da un paso importante en apuntar a la calificación de la política de alternativas penales y a la reducción del encarcelamiento en Brasil.

José Antonio Dias Toffoli

Presidente de la Suprema Corte (Supremo Tribunal Federal) y del Consejo Nacional de Justicia (2017-2019)

¹ En 2019 se cambió el nombre del Programa a Fazendo Justiça (Haciendo Justicia).

INTRODUCCIÓN

Esta guía incluye material didáctico de formación y sensibilización de los actores que componen el campo de las alternativas penales y es resultado de una consultoría especializada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD Brasil/ONU, en trabajo conjunto con la Coordinación General de Alternativas Penales (Coordenação Nacional de Alternativas Penais – CGAP/DEPEN) del Ministerio de Justicia y fue subsidiada por encuentros entre especialistas y servidores públicos que trabajan en el campo del Sistema de Justicia Criminal en Brasil.

En la Guía I presentamos el historial de la política nacional de alternativas penales a partir de un análisis crítico sobre el encarcelamiento, con parámetros conceptuales del Modelo de Gestión en Alternativas Penales, considerando los postulados, principios y directrices para las alternativas penales en Brasil y el seguimiento de las alternativas penales por parte de la Unidad Integrada de Alternativas Penales (Central Integrada de Alternativas Penais).

En esta Guía II presentamos la Justicia Restaurativa como una metodología transversal, la cual debe permear la visión de los profesionales en relación con todas las modalidades de alternativas penales. El instituto de Justicia Restaurativa, a pesar de la falta de previsión legal, se ha estado desarrollando en algunos estados de Brasil, por lo que se acoge a las alternativas penales de manera transversal. La expectativa es que esta también encuentre en el campo de las alternativas penales un terreno fértil para su implantación. Para eso, esta Guía presenta sus elementos esenciales, las prácticas principales, flujos, procedimientos e instrumentos de trabajo con el objetivo de inducir la implementación de prácticas restaurativas en el ámbito de acción de las Unidades.

En la Guía III presentamos las Medidas Cautelares Distintas de la Prisión e indicamos la necesidad de que la política de alternativas penales constituya equipos cualificados para actuar a partir de las audiencias de custodia, en atención a las personas que les hayan concedido la libertad, con o sin medidas cautelares aplicadas.

En la Guía IV se presentarán las metodologías de monitoreo de las siguientes modalidades de alternativas penales: penas o medidas restrictivas de derecho, acuerdo previo al enjuiciamiento,

suspensión condicional del proceso y sentencia suspendida. Para todas esas modalidades se presentarán conceptos, procedimientos de acción, flujos e instrumentos de trabajo.

En la última publicación, la Guía V, se presentarán las medidas de responsabilización de hombres que cometan violencias contra las mujeres, en la cual se detallarán las metodologías, flujos y procedimientos de los servicios de responsabilización, tales como los Grupos Reflexivos, según lo previsto en Brasil por la Ley Maria da Penha (Ley Nº 11.340/2006).

Con este material tendremos todo el Manual de Gestión en Alternativas Penales sistematizado en un formato didáctico para la debida comprensión y difusión de las alternativas penales en Brasil, con el objetivo primordial de contribuir para una intervención penal mínima, no basada en el encarcelamiento y que sea restaurativa.

El resultado final de este trabajo debe subsidiar el papel de inducción del Consejo Nacional de Justicia, otorgando la firmeza y la alineación necesarias para que, por su parte, las unidades federativas y la sociedad civil sean estimuladas, orientadas y apoyadas para la difusión e implementación de la política de alternativas penales, de modo que se contraponga al creciente encarcelamiento en masa en Brasil.

¡Les deseamos una excelente lectura! Que las referencias registradas en esta publicación le sirvan de orientación al Poder Público y también como una guía para las acciones de control y de participación de la sociedad civil en los procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en el campo de las alternativas penales.



Este material se elaboró a partir del *Manual de Gestão para as Alternativas Penais*, publicado por el Consejo Nacional de Justicia en 2020, sistematizado en este documento en el formato de Guía para la formación y la sensibilización de todas las instituciones y personas que actúan en el campo de las alternativas penales en Brasil. En el Manual usted encontrará mayor detalle de cada uno de los temas tratados en las Guías.

Para acceder al *Manual de Gestão para as Alternativas Penais* completo, utilice este código QR (bibliotecadigital.cnj.jus.br/xmlui/handle/123456789/279).



La Justicia Restaurativa como eje transversal de la política de alternativas penales en Brasil

Brasil cuenta con más de 700 mil personas presas y es el tercer país con mayor nivel de encarcelamiento en el mundo, de acuerdo con los datos del Departamento Penitenciario Nacional (2017). Además, según lo expuesto en la Guía I, a pesar del crecimiento de la aplicación de las alternativas penales en todo el país, eso no contribuyó a la disminución del encarcelamiento.

Por otro lado, las prácticas extrajudiciales de justicia restaurativa fueron desarrolladas, mejoradas y ampliadas en las últimas décadas, en iniciativas comunitarias, poco comprendidas y acogidas por el Sistema de Justicia.

Las prácticas de justicia restaurativa, a pesar de su tímida previsión legal, se han estado acogiendo lentamente en el campo penal

y también es importante que ese movimiento se realice con cautela, pues la absorción de dicho instituto por parte del sistema penal debe transformarlo en esencia y práctica, en un movimiento expansivo de sustitución de la intervención penal, con respeto de la autonomía de decisión de las personas involucradas en un conflicto y en conformidad con los derechos humanos. Lo contrario de eso puede significar el utilitarismo por parte del estado en instrumentalizar tales prácticas restaurativas a favor de la expansión de un mayor control penal.

Partimos de una comprensión sobre la necesidad de considerar la reeducación de las respuestas a los conflictos y violencias por parte del Estado, principalmente a partir de las acciones de despenalización de conductas que

Las prácticas de justicia restaurativa indican que los conflictos sociales pueden y deben resolverse fuera de cualquier instancia criminal

puedan y deban regularse en otros campos del derecho, así también como primar los modelos de resolución de conflictos y violencias de forma consensual, fundados sobre todo en métodos extrajudiciales.

Las prácticas de justicia restaurativa indican que los conflictos sociales pueden y deben resolverse fuera de cualquier instancia criminal, con soluciones establecidas entre los involucrados. Para eso, los programas de esta naturaleza deben ser fomentados por instancias del gobierno, por el Sistema de Justicia no punitivo o por organizaciones de la sociedad civil, para contener el control penal y, al mismo tiempo, ampliar las posibilidades de respuestas a los conflictos y violencias.

En esta Guía presentamos la justicia restaurativa como un eje transversal a la política de alternativas penales, además de considerar el desarrollo de programas restaurativos junto a las Unidades Integradas de Alternativas Penales, la cual aporta un enfoque que considera metodologías, flujos, rutinas de trabajo y la articulación necesaria del Sistema de Justicia y las redes de colaboradores.

Cuando insertamos la perspectiva restaurativa a la política de alternativas penales, consideramos la necesidad de que todas las modalidades de alternativas penales agreguen en su estrategia un enfoque restaurativo y avance también en la constitución de programas específicos de prácticas totalmente restaurativas.

Esas iniciativas de programas de justicia restaurativa dentro de la política de alternativas

penales también deben desarrollarse con cautela y primor, principalmente al considerar la necesidad de constituir un equipo propio y especializado para ese fin.

La transversalidad de la justicia restaurativa se propone precisamente para que toda la política de alternativas penales desarrolle sus actividades con el objetivo de aproximarse a las estrategias y principios de la justicia restaurativa, hasta el momento en que sea posible y adecuado desarrollar, a partir de una colaboración con el Sistema de Justicia, un programa específico de justicia restaurativa.

Se recomienda, sobre todo, la colaboración con las instituciones comunitarias que ya desarrollaron programas de justicia restaurativa, para potencializar tales experiencias.

Al entender los desafíos del Estado en la resolución de conflictos y violencias, principalmente a partir de la Ley N° 9.099/95 y los desafíos impuestos a las alternativas penales, de enfrentar el encarcelamiento, afirmamos la necesidad de metodologías no litigiosas y, por eso, entendemos la necesidad de acoger los principios de la justicia restaurativa y la búsqueda por agregar sus prácticas a la política de alternativas penales.

Con eso, asumimos la responsabilidad de observar las intervenciones alternativas para buscar al máximo su efectividad restaurativa, pero estamos conscientes de que hay varios niveles de enfoques, tal como lo defiende Zehr (2012, p. 66) al presentar el grado de efectividad de un método como totalmente restaurativo, mayoritariamente restaurativo, parcialmente restaurativo, potencialmente restaurativo; y pseudo o no restaurativo.



2

Justicia restaurativa: ¿Qué es y cuándo se puede utilizar?

La justicia restaurativa, tal como se estableció y se ha difundido en Brasil, como concepto, filosofía y práctica, tuvo su origen en las décadas de 1970 y 1980 en Estados Unidos y Canadá.

Después de las experiencias iniciales desarrolladas en esos países surgieron varias otras. A partir de la década de 1980, la justicia restaurativa se fundamenta y, en el ámbito de la criminología, se establece a partir de una crítica al sistema penal y la problematización del papel de la víctima en el proceso criminal, relegada al silenciamiento en función de la autoridad otorgada al Estado. Para el Consejo Económico y Social de



Proceso restaurativo

Se refiere a cualquier proceso en el cual la víctima y el ofensor y, cuando corresponda, otros individuos o miembros de la comunidad afectados por un crimen, participan activamente en la resolución de los asuntos relacionados con el crimen, generalmente con la ayuda de un facilitador.

la ONU, por medio de la Resolución 2002/12: el movimiento de la justicia restaurativa surge a partir de la percepción de que la forma tradicional de responder a los actos lesivos es bastante restrictiva y no corresponde a las necesidades reales de las partes involucradas, además no considera la participación efectiva de todas las personas involucradas en cada caso.

La justicia restaurativa propone la ampliación del círculo de participación en la resolución de la controversia, al involucrar a las personas afectadas directa o indirectamente o a los miembros de la comunidad, quienes pueden contribuir con la solución por integrar la red de confianza o la red social relacionada con el contexto del caso en análisis.

Otro aspecto relevante es que la justicia restaurativa tiene un interés especial por las necesidades de las víctimas, las cuales no son actualmente atendidas por el sistema tradicional penal, como la posibilidad de establecer, construir y conducir la narrativa de los hechos y de los sentimientos, la recuperación del sentido de control y la reivindicación por medio de la reparación, el hecho de que la víctima tenga la oportunidad de expresar pensamientos y sentimientos, de hacer oír su voz,

que no sea silenciada y que se reconozca en sus potencialidades.

Cada individuo materializa conflictos a partir de valores y creencias personales y sociales, así como en función del momento histórico y cultural que vive. El conflicto se materializa sobre todo a partir del lenguaje, no solamente oral o escrito, sino que por medio de todas las posibilidades de expresión. Como están inscritos en tiempos históricos y contextos sociales, los conflictos son necesariamente transitorios y pueden transformarse y adquirir un nuevo significado.

Por eso, es plenamente posible y plausible promover la transformación de conflictos y la reparación de relaciones conflictivas. De esa forma, se debe considerar el desarrollo de la capacidad de transformación de conflictos como un instrumento de aprendizaje dentro de un proceso educativo de ciudadanía y democracia.

En materia penal, podemos afirmar que un delito no es un conflicto. Un delito es un enunciado acerca de una probable conducta considerada crimen. El crimen, de acuerdo con el Código Penal Brasileño, es una infracción penal a la cual la ley determina pena, es decir, es una cualidad dada a determinadas conductas, una



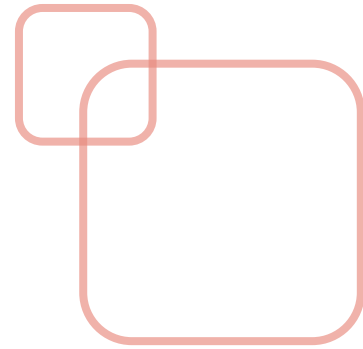
respuesta escogida por el Estado para lidiar con situaciones entendidas como inadecuadas para un grupo social determinado.

Un conflicto remite a una acción o conducta. Aunque haya diferencias de ideas, opiniones o creencias, estas solamente podrán considerarse conflictivas a partir de su manifestación, por la forma en que se expresa o se entiende y a partir de la interacción que se establece con otra persona o grupo.

El mismo acto, en grupos sociales o en tiempos históricos distintos, puede que no contenga ningún tipo de impedimento legal, ser regulado por normas del derecho privado o ser prohibido por reglas del derecho penal. Estas distinciones se justifican debido a las diversidades culturales, pero también pueden reflejar la capacidad de un grupo para establecer principios de convivencia que no requieren controles formales o penales.

La mayor parte de los problemas sociales, con énfasis en los que se tipifican criminalmente, se resuelven fuera de cualquier instancia penal. Criminalizar el acto y determinar una pena no es la única respuesta, sino que es una dentro de varias soluciones posibles para lidiar con conductas sociales consideradas indeseadas, escogida en un tiempo histórico determinado.

En el sistema penal, los conflictos se reducen a expedientes donde se les impide a las partes buscar las raíces del conflicto y, en la gran mayoría de los casos, están limitadas a hablar a través de un interlocutor, en un espacio donde no caben afectos ni sentimientos, donde la "justicia" será dictada por un juez por medio de una voz extraña, reducida a una sentencia que determina dos polos igualmente pasivos: una víctima silenciada y un condenado a quien se le imputa una pena.



Además, Lola Aniyar de Castro (2005) observa que los códigos penales latinoamericanos les otorgan una cierta protección a determinados intereses jurídicos particulares, mientras mantienen sin protección necesidades colectivas importantes, y esta forma de actuar caracteriza violencia estructural por parte del Estado, que se materializa en los tipos de selectividades establecidas por el sistema penal.

Uno de los beneficios de las prácticas restaurativas es evitar la exacerbación de los conflictos, la revictimización y el aumento de las violencias en las cuales las personas puedan estar involucradas. Se sabe que la simple proposición de un proceso penal o de una sentencia son incapaces, en muchos casos, de detener conflictos y violencias. Al contrario, en muchos casos la intervención del Estado a través de un proceso penal acentúa el grado de violencia y termina en conductas incluso más graves.

Son muchos los obstáculos para garantizar el acceso a la justicia en Brasil. El derecho a la justicia no significa solo el derecho formal de ingresar a un proceso, sino que principalmente el derecho material del acceso a una decisión justa y que, de alguna forma, necesariamente se afirma como resultado de un proceso judicial.

En ese sentido, la justicia restaurativa es una práctica desarrollada incluso antes de cualquier tipo de institucionalidad penal, por medio de iniciativas comunitarias, pero también puede incorporarse a partir del sistema penal, en un movimiento creciente para su reemplazo.

Para promover este cambio en la forma de responder a los conflictos, es importante percibir el tipo de enfoque más adecuado entre las prácticas restaurativas para el caso concreto, para que produzcan resultados satisfactorios para las personas involucradas en cada caso.

Los métodos alternativos de resolución de conflictos demuestran que es posible modificar el paradigma tradicional de justicia, al promover medidas que eviten la neutralización de las personas involucradas y la expropiación del conflicto por parte del Estado.

Lo que proponemos es que las prácticas restaurativas puedan acogerse como métodos capaces de alterar la manera litigiosa, jerárquica y arbitraria como tradicionalmente se establece el sistema criminal, para contribuir a la libertad de prisión y a la resolución de conflictos y violencias en Brasil.

Para un modelo restaurativo, los verdaderos protagonistas serán las personas involucradas en cada caso. El Estado, a través de sus operadores, promoverá el ámbito adecuado para que las personas puedan elaborar, dialo-

gar y transformar sus controversias, conflictos y relaciones, al garantizar los derechos constitucionales de todas las personas involucradas y al observar también los intereses colectivos.

Se consideran también, además de las partes principales, a otras personas que originalmente no estaban directamente involucradas en el caso, pero que son invitadas para participar en la práctica restaurativa, como familiares, personas cercanas con lazos afectivos y representantes de sectores de la comunidad y del poder público, según cada caso.

El Consejo Nacional de Justicia – CNJ dio un paso importante al firmar la Resolución N° 225, del 31 de mayo de 2016, que dispone sobre la Política Nacional de Justicia Restaurativa en el ámbito del Poder Judicial, instrumento que afirma la necesidad de cambiar el paradigma y avanza al indicar los caminos que se recorrerán para implementar y consolidar la Justicia Restaurativa a partir del Sistema de Justicia.

Además del *Manual de Gestión en Alternativas Penales* (CNJ, 2020), también sugerimos el *Manual para Facilitadores de Círculos* desarrollado por Kay Pranis (2009) como orientación metodológica que debe seguir la política de alternativas penales. Este manual deberá considerarse una parte constitutiva de esta Guía para las iniciativas de justicia restaurativa. También consideramos fundamental para el desarrollo de las prácticas restaurativas que los equipos accedan a las referencias y lecturas presentadas al final de esta publicación.





3

Características o principios de una práctica restaurativa

Diferentes autores expresan diversas características, tales como aquellas presentadas en la Resolución Nº 225/2016 del CNJ, sobre la Justicia Restaurativa. Retomamos algunas de esas aquí, pues al respetar tales supuestos, se busca garantizar la efectividad de una práctica restaurativa. Estos principios se deben observar en las prácticas restaurativas desarrolladas por el Sistema de Justicia y también en las prácticas desarrolladas por las políticas estatales de alternativas penales, junto al Sistema de Justicia y por el Poder Ejecutivo a través de las Unidades Integradas de Alternativas Penales.

Corresponsabilidad

Se refiere a la responsabilidad compartida por todas las personas que integran una práctica restaurativa.

Participación

Corresponde a la importancia de que todas las personas que integran una práctica restaurativa tengan la misma condición de participar en el procedimiento y que se respeten sus manifestaciones.

Reparación de los daños

Significa la búsqueda por restaurar los daños afectados en el conflicto y puede ser de orden material (como indemnización, reparación, devolución, etc.) o emocional (como la escucha activa sobre los daños causados y pedido de disculpas).

Atención a la necesidad de todos los involucrados

Requiere la atención para que todos los sujetos involucrados sean igualmente considerados en sus individualidades, autonomía y necesidades frente al caso tratado en la esfera restaurativa.

Empoderamiento

Agrega la necesidad de que todas las personas involucradas se sientan igualmente importantes, afirmando su autonomía para expresar libremente sus sentimientos y visión de la historia, a su manera y con los sentimientos que considere necesarios, y también presupone el derecho de aceptar o no participar una práctica restaurativa, y aceptar o no el pedido de disculpas o el acuerdo propuesto por la otra persona.



Consensualidad

Imparte a la práctica restaurativa la búsqueda por una negociación pacífica y la disposición de los involucrados para llegar a una solución justa y armoniosa.

Voluntariedad

Presupone la participación espontánea de todas las personas, así también como la posibilidad de que interrumpen el procedimiento en cualquier momento, conscientes de la responsabilidad de sus actos.

Imparcialidad

Significa la actitud que debe tener el facilitador para no favorecer a nadie. El facilitador debe abstenerse de dar respuestas o sugerir soluciones que puedan interpretarse para beneficiar a alguien. Por eso, es importante que los facilitadores se capaciten con anterioridad, para que posean técnicas de comunicación que garanticen la conducción de forma imparcial.

Confidencialidad

Significa la protección de los asuntos tratados en el procedimiento, considerando:

- a) Los diálogos establecidos en cualquiera de las etapas del procedimiento se consideran privados y sigilosos;
- b) El compromiso de las partes, de los facilitadores y de otras personas que quizás participen, como grupos de apoyo y abogados, en relación con el sigilo de los asuntos tratados;
- c) Ningún hecho tratado allí podrá servir como justificación en procesos posteriores y;
- d) Los facilitadores o grupos de apoyo no podrán ser llamados a testificar posteriormente en procesos judiciales en relación con los asuntos presentados allí, en caso de que la práctica restaurativa se interrumpa.

Interdisciplinariedad

Es importante ya que considera la complejidad de los problemas y la necesidad de enfoques por medio de la convergencia, cooperación y combinación adecuada de diferentes miradas y saberes, incompletos y provisorios, al promover la tolerancia frente a las diferencias y la búsqueda de consenso.

Gratuidad

Prácticas restaurativas que pretenden enfrentar el proceso penal no pueden tener costos financieros para las personas, ya que el acceso a la justicia es un derecho constitucional.

Informalidad

Una práctica restaurativa se contrapone al extremo rigor de los procesos judiciales, teniendo en cuenta la libertad de acción y palabra de sus protagonistas y por un estilo consensuado con el cual las personas buscan relacionarse para buscar una solución a sus dilemas.

Celeridad

Promover el acceso a la justicia dentro de un plazo razonable, bajo el riesgo de dificultarse o impedirse la resolución del conflicto, debido a las dificultades propias de la lentitud y burocratización extrema del Sistema de Justicia. La celeridad tampoco debe entenderse como un obstáculo para las prácticas restaurativas por demandar mayor tiempo para su desarrollo, a diferencia de los procedimientos judiciales que se consideran rápidos y que, por regla general, son incapaces de promover enfoques restaurativos y reparar realmente los conflictos y controversias.

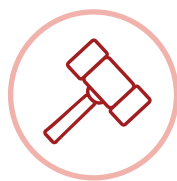
Urbanidad

Se refiere a la necesidad de respeto hacia el otro en el curso de la práctica restaurativa, al promover el hecho de escuchar activamente por parte de todos, la cordialidad y la dignidad de todas las personas involucradas.



4

Aspectos legales para la aplicación de prácticas restaurativas



Actualmente existen varios instrumentos nacionales e internacionales que sostienen y buscan difundir las prácticas restaurativas en desmedro del sistema penal tradicional.

Las prácticas restaurativas pueden utilizarse antes o a partir de la instauración de un proceso penal. En Brasil, además de las disposiciones establecidas en la Ley N° 9.099/95, actualmente existen varios instrumentos nacionales e internacionales que sustentan y buscan difundir las prácticas restaurativas en desmedro del sistema penal tradicional.

En la esfera internacional, se destaca la Resolución N° 2002/12 de la ONU y, en el ámbito brasileño, tenemos la Resolución N° 225/2016 del Consejo Nacional de Justicia, que se ocupan de la Justicia Restaurativa.



La Resolución 2002/12 de la ONU

Es un instrumento importante que busca convocar a los Estados miembros a difundir programas de Justicia Restaurativa en materia criminal en el desarrollo e implementación de esta práctica en el área criminal. En su sexto artículo, la Resolución afirma que la Justicia Restaurativa puede utilizarse en cualquier etapa del Sistema de Justicia Criminal, de acuerdo con la legislación nacional. La Resolución presenta, en términos generales, fundamentos que deben respetarse al implementar un programa de esta naturaleza en el ámbito penal.

La Ley N° 9.099/95, que trata sobre los Juicios Especiales Civiles y Penales en Brasil, expone en sus artículos 72 y 73 la composición entre las partes, y en ella se encuentra la posibilidad de utilización de los institutos alternativos:

Art. 72. En la audiencia preliminar, donde están presentes el representante del Ministerio Público, el autor del hecho y la víctima y, si fuese posible, el responsable civil, en compañía de sus abogados, el Juez aclarará la posibilidad de la composición de los daños y la aceptación de la propuesta de aplicación inmediata de la pena no privativa de libertad.

Art 73. La conciliación será dirigida por el Juez o por el conciliador bajo su orientación.

El único párrafo del artículo 74 afirma que, una vez establecido el acuerdo, este conlleva la renuncia del derecho a queja o representación en los casos de acción privada o pública sujetos a la representación. En dichos casos, el poder jurisdiccional no queda alejado y, en caso de que el acuerdo deje de cumplirse en algún momento, podrá ser ejecutado en la esfera civil por la otra parte. En los casos de suspensión condicional del proceso, la ley garantiza expresamente la implementación de métodos alternativos, tal como lo dispone el artículo 89 de la Ley N° 9.099/95.

En cuanto a la utilización de las prácticas restaurativas en crímenes no acogidos por la ley de los Juicios Especiales Civiles y Penales en Brasil, los estudiosos del tema también han defendido dicha posibilidad.

A pesar de los obstáculos que todavía existen en la legislación brasileña, es importante considerar la discreción de la acción penal, principio básico de la justicia restaurativa en los países que la acogen, pues este principio asegura, sobre todo al Ministerio Público, el derecho de disponer de la acción en caso de que se consideren inexistentes las pruebas que caracterizan la materialidad delictiva o la autoría, o si se considera atípica la acción descriptiva.

Es necesario garantizar que las personas puedan elegir no adoptar automáticamente la clasificación legal de sus actos como delitos y empiecen a enfrentarlos, antes de eso, como desacuerdos o problemas aptos para ser resueltos fuera del ámbito de la justicia criminal (Achutti, p. 187, 2012).

Lo importante es que el curso normal del proceso penal se suspenda para que se establezca el método restaurativo y, principalmente, que el acuerdo establecido entre las personas sea homologado, por lo que no le corresponde al juez aplicar condicionalidades o castigos extras, lo cual estaría hiriendo e invalidando la autonomía entregada a las personas en el procedimiento restaurativo.

Este entendimiento está previsto en la Resolución de la ONU sobre Justicia Restaurativa, como también fue recientemente acogido por la Resolución N° 225/16 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), además de ser consenso entre la mayor parte de los estudiosos en Justicia Restaurativa en Brasil y en el mundo.



El Sistema de Justicia deberá considerar los siguientes elementos para adherir a un programa de justicia restaurativa desarrollado por la política de alternativas penales o por una iniciativa comunitaria:

1

La constitución de servicios de justicia restaurativa debe darse fuera del ambiente judicial, en espacios comunitarios, y las remisiones se deben realizar a partir de una asociación previa con el Sistema de Justicia. Una posibilidad es que los equipos de los Juicios Penales se hagan cargo de la selección y remitan al programa de justicia restaurativa casos que demanden tal enfoque.

2

Orientarse sobre las Resoluciones N° 2002/12 de la ONU y la Resolución N° 225/2016 del CNJ.

3

En casos donde programas específicos de justicia restaurativa se desarrollen de forma autónoma, se deberá firmar el Acuerdo de Cooperación, con un detalle de los flujos que se seguirán en relación con la remisión, capacidad de atención, metodologías, instrumentos de trabajo etc.

4

La remisión deberá realizarse en la fase inicial del proceso y la instauración del procedimiento de justicia restaurativa solamente se hará efectiva a partir de la escucha calificada de las personas involucradas por los equipos del proyecto y se respetará la facultad de aceptar voluntariamente el procedimiento; en caso contrario, si cualquiera de las partes lo desea, en la fase inicial o en cualquier fase del procedimiento, este podrá interrumpirse para hacer seguimiento al curso del proceso penal, sin ninguna responsabilidad por esta decisión.

5

Las adecuaciones y/o alteraciones en el acuerdo establecido por las personas en el procedimiento de justicia restaurativa solamente podrán ser realizadas por el Poder Judicial, excepcionalmente, si el acuerdo claramente lastima derechos humanos fundamentales y a partir del diálogo efectivo con el equipo que condujo el procedimiento, para que la discusión sobre el caso concreto oriente la mejor solución, sobre todo, al respetar la autonomía y garantizar la participación efectiva de las personas directamente involucradas en el conflicto.



5

Metodologías de prácticas restaurativas

Las prácticas restaurativas implican las siguientes participaciones:



Facilitador



Víctima



Ofensor



Comunidad

Facilitador

La condición de facilitador no está centrada solo en detener teorías y técnicas, sino que también le demanda al sujeto la capacidad de empatía, capacidad de equilibrio, comunicación no violenta, implicación, entre otras cualidades que deben percibirse y estimularse a partir de procesos formativos. Algunos elementos considerados importantes para el facilitador son: nociones básicas de formación humana y psicológica para tener una mínima confianza en sí mismo y tener acceso a los significados de los posicionamientos ajenos, escucha activa y comunicación asertiva, conocimiento y sensibilidad para el ambiente sociocultural de los participantes. El facilitador es considerado una de las claves más importantes para que el procedimiento sea exitoso, tanto como puede ser también responsable por dificultar la experiencia y, por lo tanto, una de las cualidades que puede determinar el éxito de la acción de esta persona es la renuncia a una superioridad jerárquica, al poner al servicio de los participantes del proceso restaurativo su experiencia y su técnica.

Las metodologías de las prácticas restaurativas se encuentran más detalladas en el *Manual de Gestão para as Alternativas Penais*. También sugerimos el *Manual para Facilitadores de Círculos* desarrollado por Kay Pranis (2009).

Víctima

Para aceptar participar en una práctica restaurativa la persona se debe sentir segura en relación con el método, con la capacidad de los facilitadores en la conducción del caso, con las implicaciones legales y criminales, con el hecho de sentirse parte activa en la construcción de la respuesta y que su voz y sus sentimientos sean respetados. Es fundamental que los facilitadores perciban los desequilibrios existentes en la relación entre las personas involucradas, en cuanto al historial de violencias, diferencias culturales y sentimiento de seguridad, para evitar la revictimización o la continuidad de un ciclo de opresión y, aquí se destacan, sobre todo, los casos de violencias contra las mujeres, los adultos mayores y los crímenes sexuales, en los cuales es común, además de las violencias explícitas, también un nivel de violencia psicológica muy sutil, presente en pequeños gestos y miradas, los cuales son muy difíciles de captar por parte de los facilitadores, pues son propios de la intimidad de las partes involucradas. Por eso, en los casos en que se conoce un historial de violencia y desequilibrio de poder, se debe evaluar la posibilidad real de utilizar las prácticas restaurativas o, por lo menos, buscar construir alternativas metodológicas que prescindan del encuentro entre las personas si así lo solicitan, para equiparar las distancias y equilibrar las diferencias, garantizando la seguridad y la comodidad de las personas en la búsqueda de la solución de los problemas.

Ofensor

Es necesario crear un ambiente sin adversarios y tampoco puede ser un espacio para ocasionar revictimización o más conflictos o violencias. El proceso de responsabilización es necesario para que el ofensor participe activamente y no pasivamente en la construcción del acuerdo y asuma las reparaciones posibles y necesarias sin la imposición de una pena o de una decisión ajena a su autonomía. Según Boonen (2011, p. 50), gran parte de los estudiosos de la justicia restaurativa tienen como consenso las siguientes condiciones necesarias para que el ofensor integre una práctica restaurativa:

- a) Confrontarse con el acto y con sus consecuencias, abierto a expresar su perspectiva y acoger la del otro;
- b) asumir la responsabilidad frente al hecho;
- c) asumir las consecuencias del daño causado;
- d) estar abierto a la restauración. Varios estudios demostraron que muchos ofensores fueron víctimas de otras violencias, personales o estructurales/sociales. Esta información no busca eximir la responsabilidad del ofensor frente a un conflicto o violencia, pero tampoco puede ignorarse si aparece en el curso de una práctica restaurativa, ya que muchos ofensores se presentan como víctimas y, realmente, se sienten así. Con una práctica restaurativa se pretende inaugurar un espacio para que estos elementos se expresen y se trabajen y cada caso deberá manejarse a partir de elementos singulares.

Comunidad

La participación de la comunidad presupone, sobre todo, una comprensión sobre las relaciones conflictivas, además de una perspectiva meramente individual o relacional. La participación de la comunidad puede ocurrir en la práctica restaurativa: a) de forma directa, integrando los encuentros con las personas involucradas en el caso; b) de forma indirecta, por la interlocución establecida por los facilitadores en otros momentos aparte del encuentro con las personas involucradas en cada caso. Por comunidad se entiende: a) la red de afecto (familiares, personas de confianza) de las personas involucradas en cada caso; b) personas representantes de instituciones públicas y/o privadas.

Para construir una vía de diálogo continua capaz de garantizar la participación de representantes de políticas públicas e instituciones de la sociedad civil es fundamental que se constituya una red social colaborativa del programa de justicia restaurativa.





SE CONSIDERAN METODOLOGÍAS DE JUSTICIA RESTAURATIVA:

5.1. Círculos

Este formato tiene su origen en comunidades aborígenes de Canadá. Actualmente, su realización se adecúa a una variedad de iniciativas y proyectos. El círculo restaurativo se establece a partir de algunos elementos que configuran su método:

- Los participantes deben sentarse en círculo;
- Un objeto llamado "bastón para hablar" también se pasa de forma circular por todos los miembros del grupo y solo puede hablar la persona que lo sostiene en ese momento, ya que, de esa forma, todos tendrán derecho a expresarse. Si la persona que posee el bastón no quiere hablar, puede entregárselo a la persona siguiente;
- El grupo se inicia con la construcción del círculo a partir de valores que integran el grupo, como el respeto, la sinceridad y la escucha. El facilitador podrá realizar primero una dinámica con el bastón para que todos expresen los valores que consideran importantes;
- Están invitados a participar en este método, además de las personas involucradas directamente, familiares, otras personas de confianza que puedan contribuir a la resolución, profesionales de políticas públicas relevantes para cada caso, entre otras instituciones y personas de la comunidad;
- El círculo se realiza a partir de la elaboración de preguntas por parte del facilitador, las cuales deben ser expresadas individualmente por los integrantes de la ronda

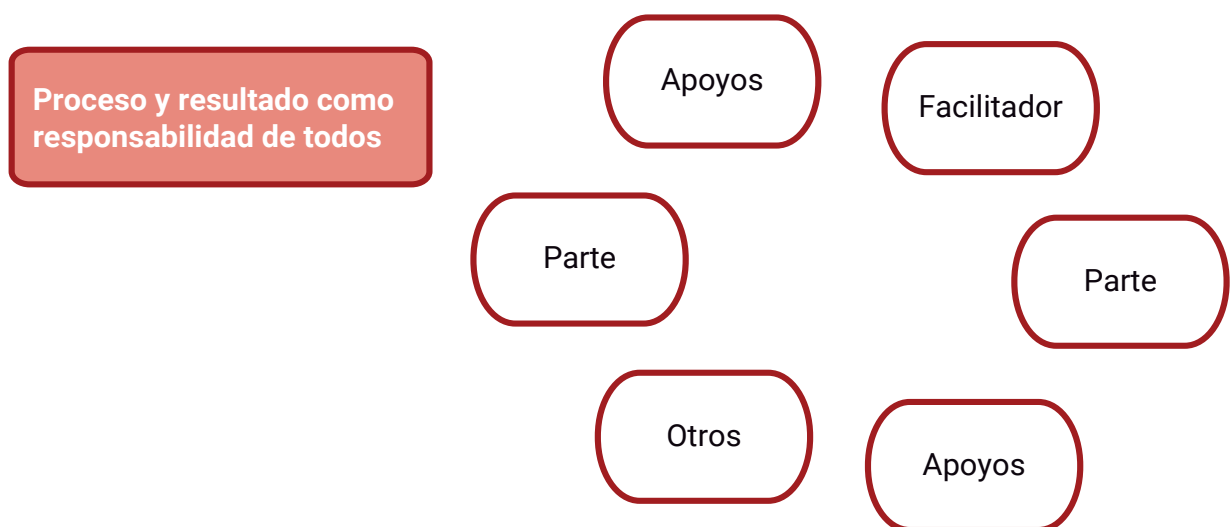


a partir del movimiento circular del bastón para hablar. La pregunta se realiza cuando el bastón llega a manos del facilitador, al final de cada ronda. El facilitador tiene la misma posición en el círculo que el resto de los participantes, por lo que también debe respetar el momento de hablar de cada persona y solo manifestarse o hacer preguntas cuando el bastón vuelve a sus manos. En cada nueva ronda el facilitador plantea una nueva pregunta que contribuye a la resolución y a la restauración. El facilitador decidirá la cantidad de rondas del bastón para hablar, de acuerdo con la necesidad de cada círculo;

- Es común que en cada círculo haya un facilitador, que desarrollará el círculo, y un asistente quien apoyará al facilitador y podrá hacer anotaciones importantes de los temas presentados por los participantes para elaborar el acuerdo;

- Al final, al llegar a un acuerdo, los facilitadores deben conducir el círculo a la construcción colectiva de un plan de acción para la reparación de los daños resultantes del acto ofensivo.

Otro aspecto importante de los círculos como práctica restaurativa se da al agregar una red más amplia en la búsqueda de soluciones. Sin disminuir la responsabilidad de las personas directamente involucradas, se entiende también que los conflictos están insertos en contextos sociales y este elemento no puede ignorarse. De esa forma, no se ignoran los aspectos sociopolíticos de los conflictos y se busca construir redes de responsabilidad más amplias. Al integrar a la comunidad, la construcción de respuestas de cada caso puede ser más asertiva, principalmente si se busca promover el acceso a derechos como una condición para el acceso a la justicia.



Diseño de un círculo restaurativo (CDHEP, 2014, p. 41)

5.2. Conferencias de grupos familiares

En ese formato, participan familiares u otras personas significativas para las partes directamente involucradas. Ese modelo busca construir una red de apoyo al ofensor para que asuma su responsabilidad junto a la víctima, sus familiares y personas de su vínculo social afectivo, lo cual también permite construir estrategias que respondan a sus necesidades sociales. En relación con la participación de la víctima, es importante destacar que también se puede hacer de forma no presencial, según su petición. Su participación se puede firmar por representación, por carta o por medio de una declaración por videoconferencia. Sin embargo, se reafirma la necesidad de que se realice la fase preparatoria con cada parte y se les den las condiciones a los facilitadores para entender adecuadamente las preguntas.

También se pueden invitar a miembros de la comunidad para que participen en este método. Los facilitadores conducen a los grupos a partir de las necesidades de cada caso, por lo que no hay un patrón tan estructurado como en los círculos restaurativos. Hay un progreso común en los grupos, pero cada uno recibe las adecuaciones correspondientes frente a las necesidades del caso. Uno de los elementos comunes de la mayoría de los grupos es la realización de una reunión entre el ofensor y su familia para discutir el caso y elaborar una propuesta que se debe presentar a la víctima. Como resultado del grupo, los facilitadores deben elaborar con las partes un plan que contemple la reparación y la responsabilización, a partir de la concordancia de todos y de la capacidad real de cumplimiento por parte del ofensor.



Diseño de una conferencia (CDHEP, 2014, pg 40)

5.3. Mediación Víctima Ofensor Comunidad (MVO)



Sin embargo, es fundamental que se realicen los pre-encuentros con cada parte, pues les permiten a los mediadores entender adecuadamente los temas para poder conducir la mediación.

La mediación víctima ofensor puede realizarse con o sin la presencia de familiares o de la comunidad, de acuerdo con las peculiaridades encontradas en cada caso y con la metodología empleada. El encuentro presencial entre las personas involucradas también podrá ser sustituido por encuentros individuales en casos demandados principalmente por la víctima, si así lo pidiera. Sin embargo, es fundamental que se realicen los encuentros previos con cada parte, pues les permiten a los mediadores entender adecuadamente los temas para poder conducir la mediación.

La metodología de la mediación es más abierta que el círculo y no necesariamente cuenta con la presencia de los familiares, como en las conferencias de círculos familiares, pero también es un procedimiento que sigue las especificaciones y los principios de la justicia restaurativa presentadas en este documento.

A través de la mediación, se busca brindar oportunidades a la restauración y reparación de los conflictos y controversias, con técnicas de mediación de conflictos en un ambiente seguro y con la participación de una tercera parte, considerada mediadora, quien debe buscar proveer soporte antes del encuentro y durante este, facilitando el diálogo entre las personas y potenciando los efectos restaurativos del proceso.



6

Fases de desarrollo de las prácticas restaurativas en las Unidades Integradas de Alternativas Penales

En las municipalidades donde ya existe una Unidad Integrada de Alternativas Penales, vinculada al órgano ejecutor estatal de la política de alternativas penales, el proyecto de justicia restaurativa podrá componer la Unidad, de preferencia con un equipo propio y siguiendo la metodología propia. En caso de que ya exista un proyecto de justicia restaurativa en la municipalidad, la Unidad podrá realizar una asociación para atender los casos, a partir de la comprensión conjunta con el Sistema de Justicia. El desarrollo de un programa de justicia restaurativa junto a la Unidad Integrada de Alternativas Penales está compuesto por las siguientes acciones metodológicas:

6.1. Remisión y relación con el Poder Judicial

La política de alternativas penales en cada estado presupone la constitución previa de un Acuerdo de Cooperación con el Sistema de Justicia e indica qué modalidades de alternativas penales serán remitidas a la Unidad.

A partir del Acuerdo de Cooperación, el programa deberá elaborar con el Poder Judicial flujos adecuados. También se debe buscar la realización de reuniones con periodicidad razonable para discutir los flujos y los casos, invitando a otros actores del Sistema de Justicia y Red Colaborativa. El Juicio o la jurisdicción local,

el programa y las instituciones de la Red deben indicar profesionales técnicos de referencia de cada órgano para facilitar el diálogo y los trámites.

Los casos destacados para la justicia restaurativa deberán ser remitidos de la siguiente forma:

- Selección adecuada de los casos por parte del Poder Judicial realizada por un equipo calificado en técnicas restaurativas;
- Orientación adecuada de las partes en relación con el programa de justicia restaurativa, direcciones y horarios de atención;
- Copia de las actas de audiencias que deberán entregarse al programa quincenalmente;
- Informe periódico entregado al Tribunal para darle a conocer el desarrollo de los casos;
- El proceso penal deberá suspenderse hasta la decisión final con el programa de justicia restaurativa.

6.2. La recepción de personas en el programa

La persona llega al programa a partir de la remisión realizada por el Sistema de Justicia. En esa primera asistencia se recibirá solo a la persona y se le informará debidamente sobre el programa, donde también se calendarizará la fecha para el primer encuentro previo con los facilitadores.

Es importante informarle a la persona que, a partir de su primera asistencia, la otra parte también será invitada y luego se llevarán a cabo los encuentros previos, a partir de los cuales se pretende llegar al encuentro entre las personas involucradas en cada caso.

Por tratarse de un primer contacto, la persona puede llegar con cierta resistencia o desconfianza. Se debe establecer, desde el primer encuentro, un espacio efectivo de recepción y escucha, para crear una visión integral de la persona, como su estado emocional, sus condiciones sociales y relaciones interpersonales y familiares y aspectos que contribuyan a construir una relación de confianza.

6.3. Preparación

Los facilitadores toman contacto con el caso y elaboran el procedimiento a partir de los siguientes puntos:

- Entender los datos preliminares que llegaron al equipo por medio de la remisión judicial;
- Conocer quiénes son las personas involucradas en cada caso;
- Verificar si falta alguna información relevante antes de contactar a las personas involucradas en cada caso;
- Verificar si hay algún impedimento para seguir con el procedimiento (legal, físico, material, moral, psíquico, etc.);
- Establecer la identificación e individualización de las personas (nombre, dirección, etc.);
- Invitar a las personas por separado a una entrevista privada, por correo o por medio de una llamada (en caso de que la persona todavía no se haya presentado a la Unidad), y contarles de manera breve que se trata de una invitación a una práctica de justicia restaurativa.

6.4. Encuentro previo

La fase de encuentro previo es aquella que se realiza a partir de encuentros privados con

las personas directamente involucradas en cada caso. Esta fase se caracteriza por:

- La realización de un encuentro o de los encuentros que sean necesarios hasta que los facilitadores consideren el momento adecuado para realizar el encuentro entre las personas;
- El cuidado con el primer encuentro que se realizará entre los involucrados, donde se informará que el procedimiento es voluntario, ya que una orientación inadecuada sobre la conducción del caso y sobre la participación de las personas puede desmotivar;
- La preparación previa (del facilitador, del lugar, de los invitados);
- La garantía de que el lugar posee una atmósfera agradable y de confianza;
- La comunicación adecuada por parte de los facilitadores (lenguaje, tono, claridad, preguntas apropiadas, receptividad y escucha);
- Una presentación correcta del caso:
 - la forma en que el caso llegó al programa;
 - una presentación adecuada de la práctica restaurativa que se desarrollará (etapas, personas involucradas, tiempo del procedimiento);
 - participación voluntaria;
 - alcance del acuerdo y sus efectos jurídicos;
- El control del método por parte de los facilitadores y la elaboración de una relación de confianza (que se debe establecer con cada una de las personas según el método);

- La obtención de información que oriente a los facilitadores en la conducción correcta del procedimiento restaurativo (relación de la persona con la otra parte involucrada en el caso, sus expectativas, sentimientos, su actitud en relación con lo ocurrido, cómo se sitúa y qué nivel de responsabilidad está dispuesto a asumir, cuál cree que es una reparación justa para el conflicto o violencia);
- La verificación con cada una de las personas en relación con la necesidad y el deseo de que otras personas de su grupo de apoyo (familiares, amigos, agentes de políticas públicas) sean invitadas a participar en el caso;
- Diálogo sobre las expectativas de cada persona.

Después del(os) encuentro(s) de preparación con cada uno de los involucrados, se deben considerar los siguientes elementos para verificar si es posible seguir con la práctica restaurativa:

- Libre voluntad de participación de todos los involucrados;
- Si las personas involucradas en el caso desean encontrarse y cuál sería la oportunidad y las condiciones para tal encuentro;
- Si surge la expresión de responsabilización y/o arrepentimiento y voluntad/ posibilidad de responsabilizarse, así también como de reparar los daños causados;
- Si ambas partes se muestran dispuestas a escucharse y expresar sus puntos de vista;
- Capacidad de aportar alternativas y propuestas para superar las controversias;
- Ausencia de cualquier impedimento (legal, físico, material, moral, psíquico, etc.).

Participación de abogados

En la justicia restaurativa se propone un cambio de paradigma, tanto de las personas involucradas en el conflicto como de los abogados que quizás participen en los procedimientos. En estos métodos, se busca que las personas involucradas directamente en el caso sean autoras de la solución, con una escucha y voz activas para eso, y no representadas por terceros. De esa forma, en las prácticas restaurativas se considera prescindible la participación de los abogados, ya que los facilitadores, provistos de imparcialidad y de técnicas refinadas de justicia restaurativa, son responsables de la conducción del procedimiento, sobre todo considerando la escucha calificada y necesaria de las partes.

6.5. Encuentro

Esta fase promueve el encuentro de las personas involucradas en el caso. Se puede realizar uno o los que sean necesarios. Los encuentros se desarrollan a partir de las especificidades del tipo de práctica restaurativa adoptada, considerando:

- **Círculos**
- **Conferencias de grupos familiares**
- **Mediación Víctima Ofensor Comunidad (MVO)**

Se sugiere que se observen los siguientes elementos, principalmente en las fases iniciales de las prácticas restaurativas:



a

Presentación de las personas involucradas

- De los facilitadores;
- De las personas involucradas en el caso;
- De los grupos de apoyo.

b

Presentación de la práctica adoptada

- Sus etapas, sus características, principios y alcances, y sus consecuencias legales;
- El pacto de confidencialidad y los acuerdos de comportamiento durante el transcurso del procedimiento (respeto al turno de hablar del otro, escucha activa, evitar agresiones, no hablar con groserías, entre otros acuerdos que fueron o que serán consensuados o que estén relacionados con el método que se desarrollará).

Exploración del problema

- A través de preguntas realizadas a cada una de las personas involucradas, el facilitador comienza a elaborar una narrativa común sobre el caso, buscando siempre sustentar su discurso a partir de lo que escucha. Debe buscar reelaborar las conversaciones eliminando las connotaciones negativas y resaltando los aspectos positivos que puedan servir para construir la solución del conflicto, a partir de técnicas comunicacionales y restaurativas previamente aprendidas, para que las personas vean posibilidades de superación de los obstáculos y construcción de soluciones comunes;
- A través de una práctica restaurativa, se descubren las capas del conflicto y se revelan causas anteriores que, en muchos casos, no aparecieron en el primer relato o en la denuncia penal y estos elementos no pueden ignorarse;
- A partir de la elaboración del problema, los facilitadores deben seguir las especificidades de la práctica restaurativa adoptada, con dinámicas y procedimientos propios;
- A partir de la elaboración del problema, los facilitadores deberán colaborar para establecer las soluciones y el acuerdo;
- Programación del trabajo: en muchos casos es imposible llegar a un acuerdo en el primer encuentro. Por eso, se establece una programación para el próximo encuentro o los próximos encuentros. Si fuese necesario, también se realizan otros encuentros particulares.

6.6. Incidentes

Un incidente se refiere a cualquier situación que interfiera con el transcurso regular del procedimiento. El más común es que no asista una de las personas en la fecha previamente fijada. Frente a cada incidente, el equipo deberá averiguar los motivos y las justificaciones y evaluar los procedimientos que se tomarán para encontrar la mejor solución.

6.7. Elaboración del acuerdo

Cuando el facilitador percibe que se llegó a un diálogo común y que hay posibilidades para elaborar un acuerdo, deberá solicitarles a las personas directamente involucradas en cada caso que propongan sus acuerdos para una posible solución del problema. Cada parte deberá hablar, pero primero se debe escuchar a la víctima. Los relatos de ambos son importantes para caracterizar la disposición de todos en la construcción de la solución.

El facilitador no puede descartar ni desaprobar una petición de acuerdo de ninguna de las partes. En caso de que observe que se trata de una petición incapaz de generar consenso o que pueda herir los derechos de la otra persona, o que a la otra persona le sea imposible cumplirla, debe solicitar, siempre a través de preguntas, que se aclare la petición y debe destacar los puntos de consenso hasta que sea posible llegar a un acuerdo.

Las entrevistas individuales son importantes para conocer las condiciones socioeconómicas, familiares y habitacionales de las personas y le otorgan al facilitador condiciones para percibir la elaboración de acuerdos realistas y posibles de cumplir.

El facilitador debe leer el acuerdo establecido y preguntar si les compete a ambos. También puede suceder que se solicite programar un último encuentro para firmar, lo cual deberá ser respetado por parte del facilitador.

El facilitador deberá redactar el acuerdo final, con condiciones y plazos. Este documento debe contener:

- el lugar y la(s) fecha(s) de realización;
- los datos de todos los participantes, lo cual incluye a los facilitadores;
- de forma breve, los principios que rigen el procedimiento;
- todos los puntos acordados de manera clara y precisa, garantías y consecuencias frente al incumplimiento;
- forma de monitorear el incumplimiento, incluso con la programación de un encuentro o de varios encuentros posteriores y/o contacto telefónico con las partes;
- la firma de todas las personas que participaron en el procedimiento, lo cual incluye a los grupos de apoyo y a los facilitadores.

6.8. Remisiones

Las remisiones son realizadas por el equipo según las demandas presentadas por las personas involucradas antes, durante o a partir de los acuerdos firmados en la práctica restaurativa. Cabe destacar que para la remisión a la red o en casos donde se constate la necesidad de tratamientos, estos siempre serán voluntarios. Gran parte del público que llega a los programas presentan vulnerabilidades sociales y las remisiones a la red colaborativa tienen como objetivo minimizar dichas vulnerabilidades.

Después de cualquier remisión a los servicios de inclusión de la red, el equipo deberá hacerle un seguimiento: si la persona ingresó o no al servicio, cuáles fueron los motivos por los que accedió a hacerlo o si lo rechazó, así como indagar sobre la forma en que fue recibida.

6.9. Retorno del caso al Poder Judicial

El documento del resultado del procedimiento, que constate el acuerdo o el hecho de no haber llegado a uno, deberá enviarse al origen del proceso, para:

- Homologación del acuerdo por parte del Poder Judicial;
- Retomar el proceso si fuese necesario, en caso de no haber llegado a un acuerdo.

Si los facilitadores lo considerasen importante, se puede programar un encuentro presencial con el Poder Judicial para discutir el caso o las especificidades en relación con el acuerdo o con el hecho de no haber llegado a un acuerdo.

6.10. Seguimiento

Como garantía del cumplimiento del acuerdo establecido, se debe:

- Adjuntar el acuerdo junto al proceso penal, siempre que los casos hayan sido remitidos por el Poder Judicial;
- Establecer el contacto telefónico o juntarse con cada parte por separado para verificar el cumplimiento del acuerdo;
- En los casos donde se perciba cumplimiento parcial o incumplimiento, se

puede realizar un nuevo encuentro entre las partes o con cada una por separado, para reafirmar el acuerdo o para reestablecer el plazo, si es posible;

- En caso de incumplimiento del acuerdo y como este provenía del Sistema de Justicia, la información deberá adjuntarse en el proceso y se les deberá orientar a las personas sobre las posibles consecuencias de los incumplimientos para que se puedan tomar las medidas adecuadas, como continuar con el proceso penal, ejecutar la deuda (si había pago en especies), entre otras.

6.11. Retorno de las personas al Programa

Los retornos al Programa se realizarán a partir del paso a paso de la práctica restaurativa adoptada, con programación de los encuentros establecidos de forma consensuada y conforme con el desarrollo de cada caso.

6.12. Gestión de la información

Es fundamental que los documentos de cada caso se archiven debidamente, garantizando el sigilo y la gestión adecuada de la información.

6.13. Supervisión

El programa debe contar con la evaluación continua y, si es posible, con asesorías externas. Esta supervisión debe considerar:

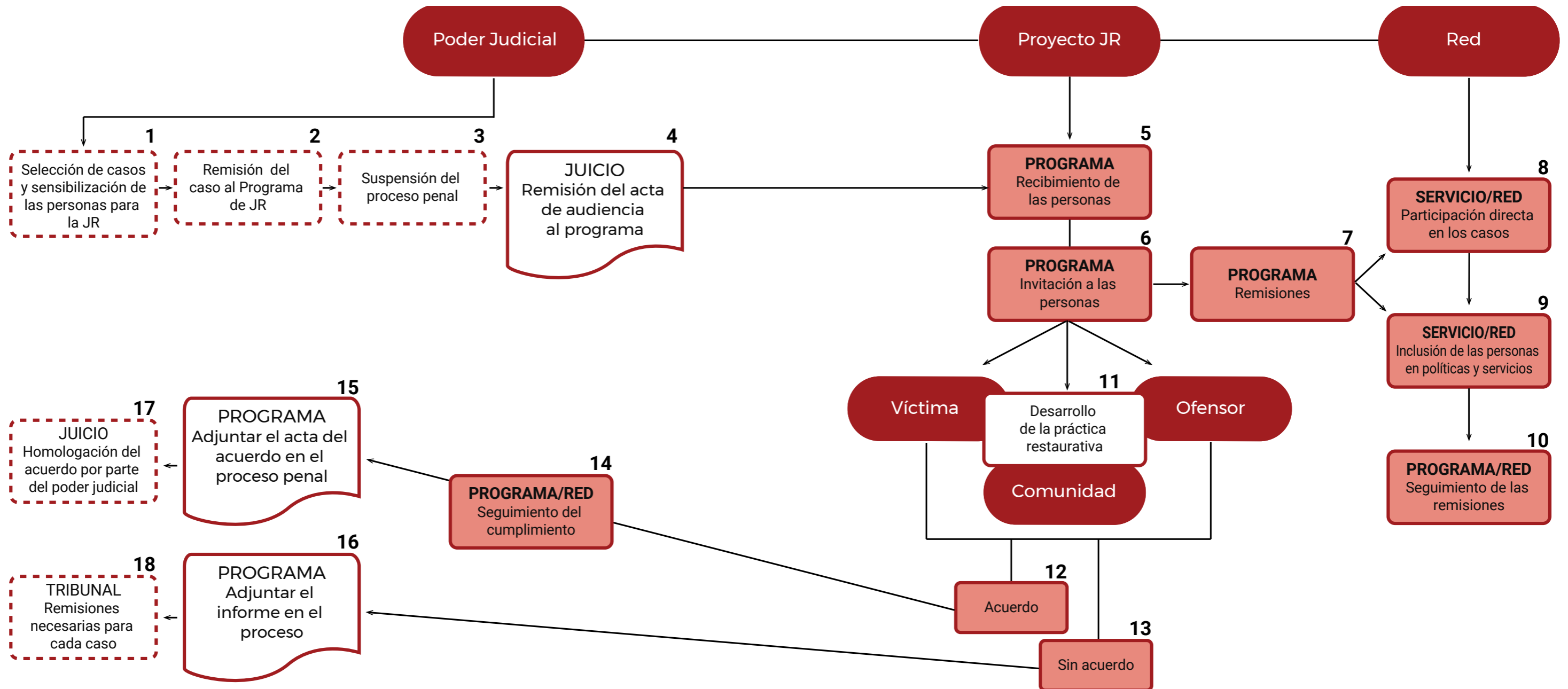
- formación continua de los facilitadores;
- estudios de casos;
- monitoreo de la calidad de los servicios prestados;
- evaluación continua del proyecto;
- supervisión y adecuación de metodologías;
- supervisión y adecuación de los flujos y relación con el Sistema de Justicia;
- supervisión y adecuación de los flujos con la red colaborativa del proyecto.

En los casos en que no haya acuerdo, el informe final que se enviará al Poder Judicial debe contener solamente los datos de los participantes y la información de que se realizó el procedimiento y que no fue posible llegar a un acuerdo. El documento debe ser breve, sin exponer bajo ninguna circunstancia lo que se discutió o el motivo o los motivos por los que no se llegó a un acuerdo.



El detalle de cada uno de los procedimientos destacados en esta Guía, así como los instrumentos de trabajo (formularios, términos de cooperación, fichas, etc.) para uso por parte del equipo, se encuentran publicados integralmente en el *Manual de Gestão para as Alternativas Penais*.

7. FLUJO DE LOS PROCEDIMIENTOS



REFERENCIAS

ACHUTTI, Daniel Silva. **Justiça Restaurativa e Abolicionismo Penal**: contribuições para um novo modelo de administração de conflitos no Brasil. Porto Alegre: Saraiva Jur, 2012.

BOONEN, Petronella Maria. **A justiça restaurativa, um desafio para a educação**. Tese Doutorado São Paulo: Programa de Pós-Graduação em Educação. Faculdade de Educação da Universidade de São Paulo, 2011.

BRASIL. **Decreto-Lei nº 3.689, de 3 de outubro de 1941**. Código de Processo Penal. Rio de Janeiro, 1941. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del3689.htm

BRASIL. **Lei nº 9.099, de 26 de setembro de 1995**. Dispõe sobre os Juizados Especiais Criminais. Diário Oficial da República Federativa do Brasil. Brasília, 1995.

BRASIL. **Lei nº 11.340, de 7 de agosto de 2006 (Lei Maria da Penha)**. Cria mecanismos para coibir a violência doméstica e familiar contra a mulher, nos termos do § 8º do art. 226 da Constituição Federal, da Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra as Mulheres e da Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher; dispõe sobre a criação dos Juizados de Violência Doméstica e Familiar contra a Mulher; altera o Código de Processo Penal, o Código Penal e a Lei de Execução Penal; e dá outras providências. Brasília, 2006.

CENTRO DE DIREITOS HUMANOS E EDUCAÇÃO POPULAR DO CAMPO LIMPO – CDHEP. **Novas metodologias de Justiça Restaurativa com Adolescentes e Jovens em Conflito com a Lei**. In: **Justiça Restaurativa Juvenil**: conhecer, responsabilizar-se, restaurar. São Paulo: CDHEP, 2014.

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA – CNJ. **Resolução nº 225, de 31 de maio de 2016**. Dispõe sobre a Política Nacional de Justiça Restaurativa no âmbito do Poder Judiciário. Brasília: CNJ, 2016. Disponível em: <http://www.cnj.jus.br/atos-normativos?documento=2289>

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA – CNJ. **Manual de Gestão para as Alternativas Penais**. Brasília: CNJ, 2020.

DE CASTRO, Lola Aniyar. **Criminologia da libertação**. Rio de Janeiro: Revan OCC, 2005.

DEPARTAMENTO PENITENCIÁRIO NACIONAL – DEPEN. **Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias – INFOPEN de junho de 2017**. Brasília: Ministério da Justiça, 2017. Disponível em: <https://dados.mj.gov.br/dataset/infopen-levantamento-nacional-de-informacoes-penitenciarias>

ORGANIZAÇÕES DAS NAÇÕES UNIDAS – ONU. **Resolução nº 2002, de 2012**. Princípios básicos para utilização de programas de justiça restaurativa em matéria criminal. 2012. Disponível em: <http://www.justica21.org.br/j21.php?id=366&pg=0>

PRANIS, Kay. **Manual para facilitadores de Círculos**. San José: CONAMAJ, 2009.

ZEHR, Howard. **Justiça Restaurativa**. São Paulo: Palas Athena, 2012.

LECTURAS QUE APOYARAN ESTA GUÍA

BARATTA, Alessandro. Princípios do direito penal mínimo: para uma teoria dos direitos humanos como objeto e limite da lei penal. Tradução de Francisco Bissoli Filho. 2003. In: **Doctrina Penal**: teoria y práctica em las ciências penales. Ano 10, n. 87. p. 623-650.

BIANCHINI, Edgar Hrycylo. **Justiça restaurativa**: um desafio à práxis jurídica. Campinas: Servanda Editora, 2012.

BRASIL. **Lei nº 7.209, de 11 de julho de 1984**. Altera dispositivos do Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940 - Código Penal. Brasília, 1984.

BRASIL. **Lei nº 7.210, de 11 de julho de 1984**. Institui a Lei de Execução Penal. Brasília, 1984.

BRASIL. **Lei nº 9.714, de 25 de novembro de 1998**. Altera dispositivos do Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940. Brasília, 1998.

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA – CNJ. **Lei nº 10.259, de 12 de julho de 2001**. Dispõe sobre a instituição dos Juizados Especiais Criminais no âmbito da Justiça Federal. Diário Oficial da República Federativa do Brasil, Brasília. 2001.

CENTRO DE DIREITOS HUMANOS E EDUCAÇÃO POPULAR DO CAMPO LIMPO – CDHEP. **Apostila do Curso Fundamentos da Justiça Restaurativa**. São Paulo: CDHEP, 2015.

CHAI, Cássius G. (Org.). **Mediação, Processo Penal e suas metodologias**. Coleção Global Mediation. São Luís: Procuradoria Geral de Justiça do Estado do Maranhão, Rio de Janeiro, 2014.

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA – CNJ. **Resolução nº 125, de 29 de novembro de 2010**. Dispõe sobre a Política Judiciária Nacional de tratamento adequado dos conflitos de interesses no âmbito do Poder Judiciário. Disponível em: <https://atos.cnj.jus.br/atos/detalhar/156>

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA – CNJ. **Guia de Conciliação e Mediação**: orientações para implantação de CEJUSCs. Brasília: Conselho Nacional de Justiça, 2015.

EIRAS NORDENSTAHL, Ulf Christian. **Mediación penal**: de la práctica a la teoría. Buenos aires: Librería Histórica, 2010.

GOVERNO DE MINAS. **Programa Medição de Conflitos**. Belo Horizonte: Ius, 2009.

LEDERACH, John Paul. **Transformação de conflitos**. São Paulo: Palas Athena, 2012.

MEGUER, Maria de Fátima B.; COSTA, Andrea A. **Arbitragem, conciliação e mediação: meios adequados de remoção de obstáculos à pacificação social?** 2014. Disponível em: https://ambitojuridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=12367. Último acesso em maio de 2016.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. **Acesso à Justiça por Sistemas Alternativos de Administração de Conflitos**. Mapeamento nacional de programas públicos e não governamentais. Brasília: Ministério da Justiça, 2005.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. **Justiça Restaurativa**. Slakmon, Catherine; De Vitto, Renato Campos Pinto; Pinto, Renato Sócrates Gomes. (Orgs.). Brasília: Ministério da Justiça, Programa das Nações Unidas para o desenvolvimento – PNUD. 2005.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. **Novas Direções na Governança da Justiça e da Segurança**. Slakmon, Catherine; Machado, Máira Rocha; Bottini, Pierpaolo Cruz (orgs.) Brasília/ DF: MJ, Secretaria da Reforma do Judiciário, 2006.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. **Alternativas penais: bases e ações prioritárias de uma nova política de segurança pública e justiça**. Grupo de Trabalho de Apoio às Alternativas Penais. Brasília: Ministério da Justiça, 2014.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. **Estudo qualitativo sobre boas práticas em mediação no Brasil**. Grinover, Ada Pellegrini; Sadek, Maria Tereza; Watanabe, Kazuo; Gabbay, Daniela Monteiro; Cunha, Luciana Gross (Orgs.). Brasília: Ministério da Justiça, Secretaria de Reforma do Judiciário, 2014.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. **Projeto de Lei que cria o Sistema Nacional de Alternativas Penais – SINAPE**. Ministério da Justiça. Departamento Penitenciário Nacional – DEPEN. Coordenação-Geral de Fomento às Penas e Medidas Alternativas. Brasília, 2014.

MIRANDA, Lucas P.; LARA, Raquel G.; SOUZA, Caio Augusto (Orgs.). **Considere a alternativa: A experiência de implantação de práticas restaurativas no Juizado Especial Criminal de Belo Horizonte**. Belo Horizonte: Instituto Elo, 2015.

MOURÃO, Barbara M. **Mediação de conflitos nas UPPs**: notícias de uma experiência. Rio de Janeiro: CeseC, 2016.

OLIVEIRA, Luciano et al. (Orgs). **Para além do código de Hamurabi**: estudos sociojurídicos. Recife: ALID, 2015.

PALLAMOLLA, Raffaella P. **Justiça restaurativa**: da teoria à prática. São Paulo: IBCCRIM, 2009.

PENIDO, Egberto; MUMME, Monica. Justiça Restaurativa e suas dimensões empoderadoras. Como São Paulo vem respondendo o desafio de sua implementação. In: **Revista do Advogado**, 2015. Disponível em: <http://unimarb.org/docs/Justica-restaurativa-e-suas-dimensoes%20empoderadoras.pdf>. Último acesso em outubro de 2015.

PINHEIRO, Roberta A. G. **As medidas despenalizadoras dos juizados especiais criminais**. Rio de Janeiro: Escola da Magistratura do Estado do Rio de Janeiro, 2013.

PRANIS, Kay. **Círculos de justiça restaurativa e de construção da paz**: guia do facilitador. Porto Alegre: Tribunal de Justiça do Estado do Rio Grande do Sul, 2011.

PRANIS, Kay. **Processos Circulares**. São Paulo: Palas Athena, 2010.

PRUDENTE, Moema Dutra Freire. Pensar e fazer justiça: a administração alternativa de conflitos no Brasil. 2012. Tese (Doutorado em Sociologia) Universidade de Brasília, Brasília, 2012.

ROSENBLATT, Fernanda. Um olhar crítico sobre o papel da comunidade nos processos restaurativos. Sistema Penal & Violência. In: **Revista Eletrônica da Faculdade de Direito**. Porto Alegre: PUCRS, 2014.

SINHORETTO, Jacqueline; TONCHE, Juliana; OZORES, Áudria. **Justiça Restaurativa e Mediação**: experiências inovadoras de administração institucional de conflitos em São Paulo. Relatório de Pesquisa. São Carlos: Universidade Federal de São Carlos. Instituto de Estudos Comparados em Administração Institucional de Conflitos INCT – InEAC, 2012.

VASCONCELOS, Carlos Eduardo de. **Mediação de conflitos e práticas restaurativas**. São Paulo: Método, 2008.

ZAFFARONI, E. Raul; BATISTA, Nilo; ALAGIA, Alejandro; SLOKAR, Alejandro. **Direito penal brasileiro**. Rio de Janeiro: Revan, 2003.

FICHA TÉCNICA

Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario y Socioeducativo (DMF / CNJ)

Jueces auxiliares de la Presidencia

Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi (Coordinador); Edinaldo César Santos Junior; João Felipe Menezes Lopes; Jônatas dos Santos Andrade; Karen Luise Vilanova Batista de Souza

Equipo

Alcineide Moreira Cordeiro; Alessandra Amâncio; Alexandre Padula Jannuzzi; Alisson Alves Martins; Ana Clara Rodrigues da Silva; Anália Fernandes de Barros; Andrea Vaz de Souza Perdigão; Ane Ferrari Ramos Cajado; Camila Curado Pietrobelli; Camilo Pinho da Silva; Caroline Xavier Tassarã; Carolini Carvalho Oliveira; Danielle Trindade Torres; Emmanuel de Almeida Marques Santos; Flavia Cristina Piovesan; Helen dos Santos Reis; Jehn Tupinambá Karipuna Monteiro; Jessica Sales Lemes; Joaquim Carvalho Filho; João Pedro Figueiredo dos Reis; Joseane Soares da Costa Oliveira; Karla Cariz Barreira Teodosio; Karla Marcovecchio Pati; Larissa Lima de Matos; Liana Lisboa Correia; Lino Comelli Junior; Luiz Victor do Espírito Santo Silva; Mariana Py Muniz; Melina Machado Miranda; Nayara Teixeira Magalhães; Natália Albuquerque Dino de Castro e Costa; Natália Faria Resende Castro; Roberta Beijo Duarte; Saôry Txheska Araújo Ferraz; Sirlene Araujo da Rocha Souza; Thais Gomes Ferreira; Valter dos Santos Soares; Wesley Oliveira Cavalcante

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Representante-Residente Asistente e Coordinadora da Área Programática: Maristela Baioni
Coordinadora da Unidade de Paz e Governança: Moema Freire

Unidad de Gestión de Proyectos (UGP)

Gehysa Lago Garcia; Mayara Sena; Michelle Souza; Paula Bahia Gontijo; Thais de Castro de Barros; Thessa Carvalho

Equipo Técnica

Coordinación General

Valdirene Daufemback; Talles Andrade de Souza; Adrianna Figueiredo Soares da Silva; Alexandre Lovatini Filho; Amanda Pacheco Santos; Ana Virgínia Cardoso; André Zanetic; Apoena de Alencar Araripe Pinheiro; Bernardo da Rosa Costa; Breno Diogo de Carvalho Camargos; Bruna Milanez Nascimento; Daniela Correa Assunção; Debora Neto Zampier; Edson Orivaldo Lessa Júnior; Erineia Vieira Silva; Fernanda Coelho Ramos; Phillippe de Freitas Campos; Francisco Jorge H. Pereira de Oliveira; Gustavo Carvalho Bernardes; Isabelle Cristine Rodrigues Magalhães; Isis Capistrano; Jamil Oliveira de Souza Silva; José Lucas Rodrigues Azevedo; Karla Bento Luz; Leonam Francisco Toloto Bernardo; Leonardo Sangali Barone; Lidia Cristina Silva Barbosa; Lidiani Fadel Bueno; Lilliane Silva; Luciana da Silva Melo; Marcela Elena Silva de Moraes; Mariana Cristina Zampieri; Mayara Miranda; Mário Henrique Ditticio; Natália Caruso Theodoro Ribeiro; Nataly Pereira Costa; Natasha Holanda Cruz; Paulo Henrique Barros de Almeida; Pedro Zavitoski Malavolta; Polliana Andrade e Alencar; Renata de Assunção Araújo; Semilla Dalla Lasta de Oliveira; Sérgio Coletto; Thandara de Camargo Santos; Vivian Delácio Coelho; Walter Vieira Sarmento Júnior; Wesley Alberto Marra; Winnie Alencar Farias; Yasmin Batista Peres

Eje 1

Fabiana de Lima Leite; Janaina Homerin; Izabella Lacerda Pimenta; Ednilson Couto de Jesus Junior; Julia Faustina Abad; Priscila Coelho; Zuleica de Araújo

Eje 2

Fernanda Machado Givisiez; Eduarda Lorena de Almeida; Dillyane de Sousa Ribeiro; Iasmim Baima Reis; Sara de Souza Campos

Eje 3

Felipe Athayde Lins de Melo; Pollyanna Bezerra Lima Alves; Ítalo Barbosa Lima Siqueira; Natália Ribeiro; Sandra Regina Cabral de Andrade; Olívia Maria de Almeida

Eje 4

Alexander Cambraia N. Vaz; Alexandra Costa; Hely Firmino de Sousa; Alef Batista Ferreira; Alexandre Oliveira Silva; Alison Adalberto Batista; Alisson Lopes de Sousa Freitas; Amanda Sanches Daltro de Carvalho; Ana Rita Reis e Rocha; Anderson Paradelas R. Figueiredo; André Moreira; Andréa Letícia Carvalho Guimarães; ngela Christina Oliveira Paixão; ngela Cristina Rodrigues; Angélica Leite de Oliveira Santos; Antônio Rodrigues Pinto Jr.; Áulus Diniz; Benício Ribeiro da Paixão Júnior; Carlos Augusto Gurgel de Sousa; Clara Brigitte Rodrigues Monteiro; Cledson Alves Junior; Cleide Cristiane da Silva; Cristiano Nascimento Pena; Denys de Sousa Gonçalves; Edilene Ferreira Beltrão; Elaine Venâncio Santos; Elenilson Chiarapa; Felipe Carolino Machado; Fernanda de Souza Carvalho Oliveira; Fernanda Rocha Falcão Santos; Filipe Amado; Flávia Franco Silveira; Gildo Joaquim de Alves de A Rêgo; Gustavo Ferraz Sales Carneiro; Heiner de Almeida Ramos; Humberto Adão de Castro Júnior; Jean Carillo Jardim Costa; Jeferson da Silva Rodrigues; Jéssika Braga Petrílio Lima; João Batista Martins; Jorge Lopes da Silva; Josiane do Carmo Silva; Jucinei Pereira dos Santos; Leandro Souza Celes; Leonardo dos Reis Aragão; Leonardo Lucas Ribeiro; Lian Carvalho Siqueira; Lidiani Fadel Bueno; Ligiane Fernanda Gabriel; Luciana Gonçalves Chaves Barros; Lunna Luz Costa; Marcel Phillippe Fonseca; Marcelo de Oliveira Saraiva; Marcelo Pinheiro Chaves; Marcelo Ramillo; Maria Tereza Alves; Martina Bitencourt; Martina Hummes Bitencourt; Matias Severino Ribeiro Neto; Moacir Chaves Borges; Neidijane Loiola; Patrícia Ciocari; Paulo Henrique Barros de Almeida; Rafael Ramos; Raquel Almeida Oliveira Yoshida; Régis Paiva; Renata Martinez; Reryka Rubia Silva; Roberto Marinho Amado; Rodrigo de Santis Vieira da Silva; Rodrigo Louback Adame; Roger Araújo Gonçalves Ferreira; Rogerio Martins de Santana; Rose Marie Santana; Tamiz Lima Oliveira; Tarcia de Brito; Thais Barbosa Passos; Torquato Barbosa de Lima Neto; Vanessa Branco; Virgínia Bezerra Bettega Popiel; Vivian Murbach Coutinho; Wellington Fragoso de Lira; Yuri Bispo;

Coordinações Estatales

Adriana Raquel (GO); Ana Pereira (AL); Camila Belinaso (RS); Cláudia Gouveia (MA); Daniela Bezerra Rodrigues (RN); Daniele Rebouças (MT); Fernanda Nazaré Almeida (PA); Flávia Ziliotto (PR); Gabriela Machado (SC); Higor Cataldo (AP); Isabela Cunha (SE); Jackeline Freire Florêncio (PE); Jaira Magalhães (RR); Juliana Marques Resende (MS); Luanna Marley (AM); Lucas Pereira de Miranda (MG); Lucilene Mol (ES); Mariana Cavalcante de Moura (PI); Mariana Leiras (RJ); Nadja Furtado Bortolotti (CE); Pâmela Dias Villela Alves (AC); Regina Lopes (TO); Thabada Almeida (PB)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Director de la Oficina de Asociación y Enlace de la UNODC: Elena Abbati

Coordinador de la Unidad de Estado de Derecho: Ana Paula Penante

Equipo

Flora Moara; Livia Zanatta; Luiza Bastos; Pedro Pacheco; Gabriella Carvalho

PRODUCTOS DE CONOCIMIENTO

Publicaciones de las series Fazendo Justiça y Justiça Presente

PROPORCIONALIDAD PENAL (EJE 1)

Colección de Alternativas Penales

- Manual de Gestão para as Alternativas Penais
- Guia de Formação em Alternativas Penais I – Postulados, Princípios e Diretrizes para a Política de Alternativas Penais no Brasil
- Guia de Formação em Alternativas Penais II – Justiça Restaurativa
- Guia de Formação em Alternativas Penais III – Medidas Cautelares Diversas da Prisão
- Guia de Formação em Alternativas Penais IV – Transação Penal, Penas Restritivas de Direito, Suspensão Condicional do Processo e Suspensão Condicional da Pena Privativa de Liberdade
- Guia de Formação em Alternativas Penais V - Medidas Protetivas de Urgência e demais ações de Responsabilização para Homens Autores de Violências Contra as Mulheres
- Diagnóstico sobre as Varas Especializadas em Alternativas Penais no Brasil
- Levantamento Nacional Sobre a Atuação dos Serviços de Alternativas Penais no Contexto da Covid-19
- 3º Fórum Nacional de Alternativas Penais (FONAPE) - Encarceramento em Massa e Alternativas à Prisão: 30 anos das Regras de Tóquio das Nações Unidas

Colección de Monitoreo Electrónico

- Modelo de Gestão para Monitoração Eletrônica de Pessoas (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica de Pessoas: Informativo para os Órgãos de Segurança Pública (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica de Pessoas: Informativo para a Rede de Políticas de Proteção Social (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica de Pessoas: Informativo para o Sistema de Justiça (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica Criminal: evidências e leituras sobre a política no Brasil
- Sumário Executivo Monitoração Eletrônica Criminal: evidências e leituras sobre a política no Brasil

Colección Fortalecimiento de la Audiencia de control de detención

- Manual sobre Tomada de Decisão na Audiência de Custódia: Parâmetros Gerais (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Manual sobre Tomada de Decisão na Audiência de Custódia: Parâmetros para Crimes e Perfis Específicos
- Manual de Proteção Social na Audiência de Custódia: Parâmetros para o Serviço de Atendimento à Pessoa Custodiada (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Manual de Prevenção e Combate à Tortura e Maus Tratos na Audiência de Custódia (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Manual sobre Algemas e outros Instrumentos de Contenção em Audiências Judiciais: Orientações práticas para implementação da Súmula Vinculante n. 11 do STF pela magistratura e Tribunais (Handbook on Handcuffs and Other Instruments of Restraint in Court Hearings) (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Caderno de Dados I – Dados Gerais sobre a Prisão em Flagrante durante a Pandemia de Covid-19
- Cadernos de Dados II – Covid-19: Análise do Auto de Prisão em Flagrante e Ações Institucionais Preventivas
- Manual de Arquitetura Judiciária para a Audiência de Custódia

Colección Central de Reglamento de Vacantes

- Central de Regulação de Vagas: Manual para a Gestão da Lotação Prisional
- Folder Central de Regulação de Vagas

Materiales Informativos

- Cartilha Audiência de Custódia: Informações Importantes para a Pessoa Presa e Familiares
- Relatório Audiência de Custódia: 6 Anos

UNODC: Manuales de Justicia Penal – Traducciones al Portugués

- Manual de Princípios Básicos e Práticas Promissoras sobre Alternativas à Prisão
- Manual sobre Programas de Justiça Restaurativa

SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL (EJE 2)

- Caderno I – Diretrizes e Bases do Programa – Guia para Programa de Acompanhamento a Adolescentes Pós-cumprimento de Medida Socioeducativa de Restrição e Privação de Liberdade
- Caderno II – Governança e Arquitetura Institucional – Guia para Programa de acompanhamento a adolescentes pós-cumprimento de medida socioeducativa de restrição e privação de liberdade
- Caderno III – Orientações e Abordagens Metodológicas – Guia para Programa de acompanhamento a adolescentes pós-cumprimento de medida socioeducativa de restrição e privação de liberdade
- Reentradas e Reiteraões Infracionais: Um Olhar sobre os Sistemas Socioeducativo e Prisional Brasileiros
- Manual sobre Audiências Concentradas para Reavaliação das Medidas Socioeducativas de Semiliberdade e Internação
- Manual Resolução CNJ 367/2021 – A Central de Vagas do Sistema Estadual de Atendimento Socioeducativo
- Manual para Incidência da Temática do Tráfico de Drogas como uma das Piores Formas de Trabalho Infantil
- Manual Recomendação nº 87/2021 – Atendimento inicial e integrado a adolescente a quem se atribua a prática de ato infracional
- Manual para Incidência da Temática do Tráfico de Drogas como uma das Piores Formas de Trabalho Infantil
- Manual Resolução CNJ 77/2009 – Inspeções Judiciais em unidades de atendimento socioeducativo
- Manual de Orientação Técnica para Preenchimento do Cadastro Nacional de Inspeção em Unidades e Programas Socioeducativos
- Guia para Preenchimento do Cadastro Nacional de Inspeção em Unidades e Programas Socioeducativas (Cniups) - (Meio Fechado)
- Guia sobre orçamento público e captação de recursos na política estadual de atendimento socioeducativo
- Sumário Executivo – Guia sobre orçamento público e captação de recursos na política estadual de atendimento socioeducativo

CIUDADANÍA (EJE 3)

Colección Política para Egresos

- Política Nacional de Atenção às Pessoas Egressas do Sistema Prisional
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais I: Guia para Aplicação da Metodologia de Mobilização de Pessoas Pré-Egressas
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais II: Metodologia para Singularização do Atendimento a Pessoas em Privação de Liberdade e Egressas do Sistema Prisional
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais III: Manual de Gestão e Funcionamento dos Escritórios Sociais
- Começar de Novo e Escritório Social: Estratégia de Convergência
- Guia para monitoramento dos Escritórios Sociais
- Manual de organização dos processos formativos para a política nacional de atenção às pessoas egressas do sistema prisional
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais IV: Metodologia de Enfrentamento ao Estigma e Plano de Trabalho para sua Implantação
- Guia Prático de Implementação da Rede de Atenção à Pessoa Egressa do Sistema Prisional – Raesp

Colección Política Penitenciaria

- Modelo de Gestão da Política Prisional – Caderno I: Fundamentos Conceituais e Principiológicos
- Modelo de Gestão da Política Prisional – Caderno II: Arquitetura Organizacional e Funcionalidades
- Modelo de Gestão da Política Prisional – Caderno III: Competências e Práticas Específicas de Administração Penitenciária
- Diagnóstico de Arranjos Institucionais e Proposta de Protocolos para Execução de Políticas Públicas em Prisões
- Os Conselhos da Comunidade no Brasil

Colección Políticas de Promoción de la Ciudadanía

- Cartilha de direitos das pessoas privadas de liberdade e egressas do sistema prisional

SISTEMAS E IDENTIFICACIÓN (EJE 4)

- Manual de instalação e configuração do software para coleta de biometrias – versão 12.0
- Manual de Identificação Civil e Coleta Biométrica
- Manual de Identificação Civil e Coleta Biométrica nas Unidades Prisionais
- Folder Documento Já!
- Guia On-line com Documentação Técnica e de Manuseio do SEEU
- Manual do Módulo Documentação Civil no SEEU – Perfil Depen

GESTIÓN Y TEMAS TRANSVERSALES (EJE 5)

- Manual Resolução nº 287/2019 – Procedimentos Relativos a Pessoas Indígenas Acusadas, Rés, Condenadas ou Privadas de Liberdade
- Relatório Mutirão Carcerário Eletrônico – 1ª Edição Espírito Santo
- Relatório de Monitoramento da Covid-19 e da Recomendação 62/CNJ nos Sistemas Penitenciário e de Medidas Socioeducativas I
- Relatório de Monitoramento da Covid-19 e da Recomendação 62/CNJ nos Sistemas Penitenciário e de Medidas Socioeducativas II
- Manual Resolução nº 348/2020 – Procedimentos relativos a pessoas LGBTI acusadas, rés, condenadas ou privadas de liberdade
- Relatório Calculando Custos Prisionais – Panorama Nacional e Avanços Necessários
- Manual Resolução nº 369/2021 – Substituição da privação de liberdade de gestantes, mães, pais e responsáveis por crianças e pessoas com deficiência
- Projeto Rede Justiça Restaurativa – Possibilidades e práticas nos sistemas criminal e socioeducativo
- Pessoas migrantes nos sistemas penal e socioeducativo: orientações para a implementação da Resolução CNJ nº 405/2021
- Comitês de Políticas Penais – Guia prático para implantação
- Diálogos Polícias e Judiciário – Diligências investigativas que demandam autorização judicial
- Diálogos Polícias e Judiciário – Incidências do Poder Judiciário na responsabilização de autores de crimes de homicídio: possibilidades de aprimoramento
- Diálogos Polícias e Judiciário – Participação de profissionais de segurança pública em audiências judiciais na condição de testemunhas
- Diálogos Polícias e Judiciário – Perícia Criminal para Magistrados
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder Alternativas Penais: medidas cautelares diversas da prisão
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder Alternativas Penais: penas restritivas de direitos, suspensão condicional do processo e suspensão condicional da pena
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder A Lei Maria da Penha e as medidas protetivas de urgência
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder Monitoração Eletrônica
- Pessoas LGBTI no Sistema Penal – Cartilha para implementação da Resolução CNJ 348/2020
- Pessoas LGBTI no Sistema Socioeducativo – Cartilha para implementação da Resolução CNJ 348/2020
- Informe – O sistema prisional brasileiro fora da Constituição 5 anos depois: Balanço e projeções a partir do julgamento da ADPF 347
- Informe – Transformando o Estado de Coisas Inconstitucional nas Prisões Brasileiras: Caminhos e avanços a partir do julgamento cautelar da ADPF 347
- Fazendo Justiça – Conheça histórias com impactos reais promovidos pelo programa no contexto da privação de liberdade (traduções – inglês / espanhol)
- Caderno de orientações técnicas para o mutirão processual penal 2023
- Manual Legislação de Proteção de Dados Pessoais – Plataforma Socioeducativa



Acesse o código QR
e conheça outras
publicações do Programa
Fazendo Justiça



FAZENDO JUSTIÇA



CNJ
CONSELHO
NACIONAL
DE JUSTIÇA

